



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 227 SUMARIO

Página 1 de un total de 85

Página 1 de 3

CVE: BOP-GRA-2025-227000

Nº 227 - jueves 27 de noviembre de 2025

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN GRANADA, DE INICIO DE LAS OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE. VÍAS PECUARIAS Expte.: VP/00532/2025

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se modifica la composición del tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad o categoría de Jardinero Viverista

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 56/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 57/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 58/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 59/2025

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

Adquisición paraje "Vegas de Tejada"



- AYUNTAMIENTO DE CACÍN

BASES CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PLAZA LIMPIADOR/A EDIFICIOS PÚBLICOS

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO 5/2025

- AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MC 16/2025. EXPTE. 2351/2025

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MC 17/2025. EXPTE. 2397/2025

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

APROBACIÓN PADRÓN TASA AGUA-BASURA QUINTO BIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 9

- AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2025 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

- AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Publicación aprobación inicial Suplemento de Crédito 13/2025

Publicación aprobación inicial Presupuesto 2026

- AYUNTAMIENTO DE JAYENA

MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº16. SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON RTGG

- AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

BASES Y CONVOCATORIA ANIMADOR/A PROMOTOR/A DEPORTIVO-PROG. CONCERT. 253

- AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo a nuevos ingresos y remanente líquido de tesorería.

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE -PASEO DE LOS ALMENDROS NÚMERO 2-

APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE CALLE SAN ALFONSO NÚMERO 8

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Listado Definitivo Admitidos/as Excluidos/as una plaza de Oficial Servicios Múltiples

Listado Provisional Admitidos/as Excluidos/as una plaza de Auxiliar de Comunicación Locutor/Redactor/Presentador

Rectificación Bases Convocatoria Concurso-Oposición Libre una plaza de Técnico/a Superior de Gestión Deportiva

- AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

- AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA

Convocatoria pública vacante Juez de Paz titular y sustituto

- AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA GENERAL

- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Ordenanza N° 31 Reguladora de Recogida de Residuos

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Zafarraya.

Aprobación de padrones cobratorios tercer trimestre 2.025.

- AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES ACEQUIAS PALO Y ENMEDIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES FUENTES ALTAS Y BAJAS DE GUADIX



Administración Autonómica

NÚMERO 2025061633

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN GRANADA, DE INICIO DE LAS OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE. VÍAS PECUARIAS Expte.: VP/00532/2025

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN GRANADA, DE INICIO DE LAS operaciones materiales de DESLINDE, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA “COLADA DE ZAFARRAYA”, EN LA TOTALIDAD DE SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE GRANADA, ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA, PROVINCIA DE GRANADA. VÍAS PECUARIAS - EXPEDIENTE: VP/00532/2025

EDICTO

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN GRANADA, DE INICIO DE LAS OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA “COLADA DE ZAFARRAYA”, EN LA TOTALIDAD DE SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE GRANADA, ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA, PROVINCIA DE GRANADA

VÍAS PECUARIAS - EXPEDIENTE: VP/00532/2025

Las vías pecuarias (del antiguo término municipal de Ventas de Zafarraya, actualmente incluido en el término municipal de Alhama de Granada, Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya), recogidas en el correspondiente proyecto de clasificación, se encuentran clasificadas y aprobadas por Orden Ministerial de fecha 20 de mayo de 1959, y publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 128, de fecha 29 de mayo de 1959 y Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 25 de junio de 1959.

Mediante resolución de 24 de septiembre de 2025 de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se acuerda iniciar el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria “Colada de Zafarraya”, en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Alhama de Granada, Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya, provincia de Granada. (Expte. VP/00532/2025).

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998 de 21 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 87 de fecha 4 de agosto de 1998, se le adjunta copia de las citadas resoluciones de esta vía pecuaria, en el siguiente enlace:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/7ac456111ce891f15f06245c755ab7ef>

Al tiempo que se cita a una reunión informativa e inicio de las operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria “Colada de Zafarraya”, que darán comienzo el siguiente día:

- **Día 28 de enero del 2026**, que consistirá en una reunión informativa sobre el procedimiento de deslinde de las vías pecuarias, trabajos previos llevados a cabo hasta la fecha, planimetría, etc., y se procederá al inicio de las operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria “Colada de Zafarraya”. El lugar de encuentro será en la **Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya (Granada), sito en Plaza Santo Domingo de Guzmán, número 1, a la que se podrá asistir a las 09:00 horas.**
- **Día 29 de enero del 2026**, que se procederá a la continuación de las operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria “Colada de Zafarraya”. El lugar de encuentro será en la **Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya (Granada), sito en Plaza Santo Domingo de Guzmán, número 1, a la que se podrá asistir a las 09:00 horas.**

En representación de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto. Lo que se les participa por si pudieran verse afectados por las operaciones de deslinde y fuese de su interés la asistencia al acto, donde se podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 236 de fecha 2 de octubre de 2015, se pone en su conocimiento que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de **18 meses**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que en caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, debiendo aportar copia del título de propiedad. En el caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación, y documento nacional de identidad del representante, o documento que lo sustituya.

Asimismo, tal y como lo previene el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación cuando los interesados en este procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Por último, se le comunica que el acuerdo de inicio, al ser un acto de trámite, no es definitivo en la vía administrativa por lo que no cabe recurso alguno contra el mismo. Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo oponerse los interesados al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento establecido en el artículo 112 y sucesivos, de la Ley, 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Relación de titulares catastrales afectados según datos obtenidos a fecha 23 de octubre de 2025 en los archivos de la Oficina Virtual de Catastro:

NOMBRE/NIF/CIF
A04191789
52587266C
P1801400A
P1819600F

NOMBRE/NIF/CIF
23547507S
Bautista Moreno Trinidad Nieves
27386702G
27386701A
79013011F
27391654B
24724789L
S4111001F
P1800041D
23593559K
53742811E
52573111X
74583347M
74583386K
García Romero Jose Antonio
23593643J
24267567Z
23593447R
44291573J
53369206Y
53744961X
53896544T
54372891V
24957410H
24293533J
Medina Moreno María Inmaculada
24070869N
24139927R
44255043F
53369166N
24783734S
24669408E
53157220B
53368667L
74606844L
23593486V
23547515T
23431302Y
74563241R
23548089E
23593443C
24264064F
23593551J

NOMBRE/NIF/CIF
52573841G
Muñoz Romero María Trinidad
24207328N
52587935E
24207230Y
52585970N
74602004D
76440707T
23431241Z
74563264R
Reina Moreno Juan Manuel
52576508A
74638147L
25072743Y
74563259L
23442413P
24244039S
46790845J
23593464H
52578801L
24138852F
23431471Z
74606799C
24127727Z
74765433T
24144748S

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se modifica la composición del tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad o categoría de Jardinero Viverista

Expte.: 2024/PES_01/022393 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se modifica la composición del tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad o categoría de Jardinero Viverista, designado por Resolución de 11 de diciembre de 2024 (BOP 13/12/2024).

Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Delegación de Recursos Humanos («Boletín Oficial de la Provincia» de 13 de diciembre de 2024), se designó el Tribunal para el proceso selectivo en la especialidad ó categoría de Jardinero Viverista de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios de la Diputación de Granada.

Estando en incapacidad temporal el Presidente titular, procede su sustitución en los términos siguientes:

D. Rafael Jiménez Álvarez sustituye como Presidente titular a D. Elías Gutiérrez Megias.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 56/2025

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º56/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º56/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

MC N.º 56/2025

Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
162.34213.65023	GASTOS EN INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS (2023/2/PIDE/1)	19.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 19.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
162.34212.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	19.000,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 19.000,00 €

Aprobar los siguientes Proyectos de Gasto conforme al contenido del expediente:

PGFA 2023 2 PIDE 1: "PLAN PROVINCIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023"

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 25 de noviembre de 2025

Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS MC 57/2025

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º57/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2025, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática.

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º57/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2025, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

MC N.º 57/2025

Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
162.34213.76201	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA SUBV. INSTALACIONES DEPORTIVAS (2025/4/COEID/1)	380.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 380.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
110.92912.48200	ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS	60.000,00 €
110.94211.46710	CONSORCIO GRANADA CAPITAL EUROPEOA DE LA CULTURA	10.000,00 €
110.92912.48907	FUNDACIÓN ARQ. CONTEMPORÁNEA	60.000,00 €
110.92611.22602	IMAGEN COORP.	200.000,00 €
162.34212.20300	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00 €
162.34212.21200	MANTENIMIENTO CIUDAD DEPORTIVA	33.000,00 €
162.34212.22706	TRABAJOS TÉCNICOS	15.000,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 380.000,00 €

Aprobar los siguientes Proyectos de Gasto conforme al contenido del expediente:

PGFA 2025 4 COEID 1: "CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025"

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 26 de noviembre de 2025

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 58/2025

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º58/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha de 30 de octubre de 2025, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º58/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha de 30 de octubre de 2025, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

MC N.º 58/2025

Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
203.16231.62700	PROYECTOS COMPLEJOS (2025/4/AMANT/1)	2.400.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 2.400.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
203.16231.22722	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	2.400.000,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 2.400.000,00 €

Aprobar los siguientes Proyectos de Gasto conforme al contenido del expediente:
PG 2025 4 AMANT 1: "AMORTIZACIÓN ANTICIPADA OBRAS FCC"

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 26 de noviembre de 2025

Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS MC 59/2025

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º59/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2025, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º59/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2025, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

MC N.º 59/2025

Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
162.34213.76200	PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025 (2025/4/PIDE/1)	5.726.047,83 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 380.000,00 €

Esta modificación se financia en parte con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

DELEGACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Centros Sociales, Mayores y Juventud	183 23131 62200	Inversión funcionamiento Reina Sofía	198.830,10
	183 23131 62500	Reposición camas Reina	14.478,50 €
	183 23131 62500	Reposición camas Reina	59.682,48 €
	184 23121 22105	Suministro productos de alimentación	50.000,00 €
	184 23101 22700	Servicio de limpieza Centros	200.000,00 €

		Sociales	
	182 23121 62900	Adquisición electrodoméstico y menaje	1.248,00
	186 23132 62500	Mobiliario	2.000,00
	186 23132 63301	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.385,00 €
	TOTAL		529.624,08
Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	231 43911 60100	Inversión Senderos Geoparque	65.000,00 €
	TOTAL		65.000,00
Agua, promoción agraria y medio ambiente	201 41911 21300	Mantenimineto, instalaciones técnicas y utillaje	10.500,00
	201 41911 21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	1.400,00 €
	201 41911 21400	Mantenimiento de vehículos	1.460,00
	201 41911 22706	Estudios y trabajos técnicos	31.000,00 €
	201 17211 22706	Estudios y trabajos técnicos	107.000,00 €
	201 31100 63200	Inv. Reposición edific y const	383.700,00 €
	TOTAL		535.060,00
Bienestar Social, Igualdad y Familia	131 23115 22706	Estudios y trabajos técnicos	45.000,00
	131 23102 48100	Mantenimiento sede centros	8.000,00
	131 23111 46200	Ayuntamientos personal	20.000,00
	131 23115 48900	Convenio odontología	45.000,00
	132 23104 22706	Estudios y trabajos técnicos	8.000,00
	TOTAL		126.000,00
	121 45911 22706	Otras empresas, estudios y trabajos técnicos	7.000,00
	122 45011 20400	Renting vehículos delegación	52.000,00
	122 45011 22604	Indemnizaciones y sentencias judiciales	2.000,00

Obras Públicas y Vivienda	122 92021 21600	Conservación equipos procesos de información	25.000,00
	122 92021 22000	Material de oficina	4.000,00
	123 92051 20500	Arrendamiento fotocopiadoras	2.000,00
	123 92051 22706	Otras empresas, estudios y trabajos técnicos	22.000,00
	123 93312 22706	Otras empresas, estudios y trabajos técnicos	9.000,00
	124 45915 22706	Asistencias técnicas	45.000,00
	124 92321 22706	Otras empresas, estudios y trabajos técnicos	16.800,00
	124 92321 22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.200,00
	125 45311 22000	Material de oficina	1.300,00
	125 45311 22100	Subestación ADIF	45.500,00
	125 45311 22104	Suministro vestuario	2.700,00
	126 24111 22104	Suministro vestuario	2.000,00
	125 45311 22400	Seguro GPA	500,00
	125 45311 22699	Otros gastos diversos	149.000,00
	125 45311 22706	Otras empresas, estudios y trabajos técnicos	123.000,00
	126 24111 21200	Reparación, mantenimiento y conservación	4.000,00
	126 24111 22706	Otras empresas, estudios y trabajos técnicos	49.000,00
	128 45911 22706	Asistencias técnicas	29.000,00
	TOTAL		592.000,00
	214 93311 62200	Inversión en edificios	115.000,00 €

Turismo y patrimonio	TOTAL		115.000,00
Transparencia, Recursos Humanos y Administración electrónica	185 92041 62301	Salón de Plenos	187.550,00 €
	191 92014 16001	cuota empresarial funcionarios plazas vacantes	700.000,00
	TOTAL		887.550,00
Contratación y Reto Demográfico	145 92025 22706	Central de Contratación	40.000,00
	TOTAL		40.000,00
Deportes e Instalaciones deportivas	162 34212 21500	Conservación de mobiliario y enseres	17.000,00
	162 34212 21300	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje, climatización	8.000,00
	162 34212 22109	Suministro equipamiento deportivo no inventariable	1.000,00
	162 34212 62900	Aire acondicionado y climatización	15.000,00
	162 34212 64100	Programa de Inventario, programa	7.000,00
	TOTAL		48.000,00
FINANCIACIÓN PIDE			2.938.234,08

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 2.938.234,08 €

Esta modificación se financia en otra parte con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.787.813,75 €

MINORACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA: 2.787.813,75 €

Aprobar los siguientes Proyectos de Gasto conforme al contenido del expediente:
PG 2025 4 PIDE 1: "PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025"
PG 2024 4 PROTE 1: "CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE LARGA ESTANCIA"
PG 2024 4 PLENO 1: "SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA SALÓN DE PLENOS DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA"

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 26 de noviembre de 2025
Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

Administración

Adquisición paraje "Vegas de Tejada"

Adquisición paraje "Vegas de Tejada"

ANUNCIO BOP

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 20/11/2025 el expediente de adquisición por concurso de los siguientes bienes:

Localización	Paraje conocido como "VEGAS DE TEJADA", con acceso desde la Calle Carretera de Andar, que es travesía de la carretera Provincial GR-3420, así desde el Camino denominado "Camino Almendralejo".
Clase:	Los terrenos están clasificados como RÚSTICO según el planeamiento vigente en este municipio, Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.
Superficie:	Superficie total según datos catastrales 11.316 m2
Uso:	Actualmente uso principal es AGRARIO, cultivo de labor regadío.
Año de Construcción:	No existen construcciones.
Cargas o gravámenes:	No existen.
Destino del bien:	Los bienes se destinarán a ÁREA MULTIFUNCIONAL exterior, al aire libre, creando un espacio público polivalente que sirva para la celebración de ferias, eventos comerciales, concentraciones, eventos tradicionales, espectáculos públicos, mercadillo y otras actividades de interés general.
Estado de conservación:	Se trata de parcelas rusticas, bien conservadas.
Otras circunstancias relevantes:	Parcelas rústicas, con topografía ideal para el uso previsto, con una pendiente muy suave a la entrada del municipio, con buenos accesos rodados, fácil acceso a la dotación de servicios

	urbanísticos por la cercanía al núcleo urbano, cercanía a otras propiedades de titularidad municipal, concretamente la Casa Consistorial, ubicación bastante buena para los usos previstos.
--	---

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Benalúa de las Villas, a 20 de Noviembre de 2025
Firmado por: María Angustias Cámara García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CACÍN

Administración

BASES CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PLAZA LIMPIADOR/A EDIFICIOS PÚBLICOS

Resolución de Alcaldía n.º 176-2025 del Ayuntamiento de Cacán (Granada) de fecha 20 de noviembre de 2025, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación de la plaza de Limpiador/a de Edificios Públicos a media jornada, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 176-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, las bases y la convocatoria para la contratación de la plaza de Limpiador/a de Edificios Públicos a media jornada, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 62/2022 de fecha 24 de mayo de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022, cuyas características son:

Denominación de la plaza: LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS

Régimen: Personal laboral fijo

Categoría profesional: E

Titulación exigible: Graduado Escolar, F.P de Primer Grado o equivalente

Sistema selectivo: Concurso-Oposición

Nº de vacantes: 1

Funciones encomendadas: Las funciones principales de la plaza se centrarán en la limpieza, desinfección, higienización y conservación de las distintas dependencias, locales e instalaciones de titularidad municipal.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición

La jornada de trabajo será de media jornada, el descanso semanal se establece, con carácter general, los sábados y domingos. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar los días de descanso para atender causas extraordinarias, organizativas o de producción (tales como eventos especiales, festividades o picos de demanda), requiriéndose en tal caso la prestación de servicios en fines de semana y/o festivos. El horario de trabajo será flexible dependiendo de las circunstancias. Se atenderá a lo indicado en el artículo 34.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET)

La retribución neta se fijará de conformidad con lo indicado en el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos :

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización de plazo de instancias, la titulación establecida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en el tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, portar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) No ostentar esta condición de personal laboral fijo al servicio de esta Administración, en la categoría profesional convocada.
- g) Abonar la tasa relativa a derechos de examen, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Cacán, reguladora de las tasas por derechos de examen, cuyo importe es de 24,34€ para las convocatorias de personal laboral GRUPO E. Cantidad que podrá ser abonada por transferencia bancaria en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo indicar el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, en alguno de los siguientes números de cuenta: CAJA RURAL: ES71 3023 0171 2305 2000 4201; CAIXABANK: ES20 2100 8107 6313 0026 5362.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

[Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias].

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I y II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cacán (Granada), se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, preferentemente en único pdf.:

- * Fotocopia del DNI
- * Fotocopia del título académico requerido.

* Documentos acreditativos de la experiencia laboral/profesional, se deberá presentar la fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria.

* Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de las instancias.

* Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.

* Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cacin.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cacin.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas.

Se hace advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanaciones y alegaciones, y una vez resueltas, se dictará en el plazo máximo de dos meses resolución que aprobará las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cacin.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://cacin.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

La Resolución que eleve a definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

QUINTA. Tribunal Calificador

Se constituirá por un número impar de miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada. Este estará formado por:

PRESIDENTA: (Titular y Suplente) Designado por la Alcaldesa.

VOCALES: Tres Vocales (Titulares y suplentes) Designados por la Alcaldesa.

SECRETARIA: (Titular y Suplente) Designado por la Alcaldesa. Con voz y voto.

El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y de un vocal y el vocal-secretario.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo constará de la fase de concurso y fase de oposición. La fase de concurso representará el 30 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse y la fase de oposición el 70 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse del presente proceso selectivo.

1. – OPOSICIÓN. 70 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante, lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento

de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

Los programas que han de regir estas pruebas selectivas son los que figuran en el Anexo III de la presente convocatoria. En caso de que se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la convocatoria y que entren en vigor con posterioridad a su publicación, en todo caso se exigirá únicamente el conocimiento de la norma que esté vigente el día de publicación del listado de personas admitidas y excluidas.

PRIMER EJERCICIO:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test compuesto por 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre el temario incluido en el ANEXO III de estas Bases de selección. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto (siendo el máximo 40 puntos) y las preguntas incorrectas se descontarán 0,15 puntos. Las preguntas dejadas en blanco no restarán ninguna correcta.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 20 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en una prueba práctica relacionada con las tareas objeto del puesto de trabajo. Se valorarán aspectos como el conocimiento de la materia y resultado final. Dicha prueba será determinada por el tribunal calificador inmediatamente antes del inicio del desarrollo del ejercicio. El tribunal determinará la duración de este ejercicio, en función de la extensión del caso planteado.

Este ejercicio será valorado de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

2. – CONCURSO 30 puntos.

Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados, en plazo, por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. En la valoración de la fase de concurso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que representará un 30 por 100 del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo y se valorará conforme a los siguientes criterios:

MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 15 PUNTOS)

1. Por cada día de servicios prestados en la Administración Local, desarrollando trabajos de limpiador/a: 0,05 puntos.
2. Por cada día de servicios prestados en la Administración Pública desarrollando trabajos de limpiador/a: 0,03 puntos/mes.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria.

MÉRITOS FORMATIVOS (MÁXIMO 15 PUNTOS):

- Cursos de Formación (Máximo 11 puntos)

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos o acciones similares, serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática, administración electrónica, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Cursos: $N.º \text{ de horas} \times 0,05 \text{ puntos}$.

Las actividades en las que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos.

Se incluirán en este apartado, la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional y los desarrollados en el marco de la formación para el empleo o los debidamente homologados por las Administraciones Públicas, todos deberán de ser de la misma categoría profesional a la plaza que se oferta.

No se valorarán los cursos cuya duración sea inferior a 5 horas, ni aquellos cuya fecha de realización sea anterior a 01/01/2015, debido a los cambios normativos sustanciales producidos con posterioridad a dicha fecha.

Los Títulos propios de Experto y Máster, tendrán la consideración de cursos siempre que estén relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

No tienen consideración de curso, las asignaturas sueltas de titulaciones académicas, tales como Grados, Diplomaturas, Ciclos Formativos de Grado Superior... por lo que no obtendrán valoración en este apartado.

Nota común a los méritos:

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

- Otras Titulaciones Académicas Complementarias (Máximo 4 puntos):
 - a. Por Título de Bachillerato o equivalente: 2 puntos.
 - b. Por Título de FPGS (Formación Profesional de Grado Superior): 2 puntos

3.- ORDEN DE ACTUACIÓN

El orden de actuación de los opositores en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne. Quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubiera transcurrido más de un mes.

Si alguna de los participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases

que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán excluidos del mismo, previa audiencia.

4. – CALIFICACIÓN, RECLAMACIONES Y LISTA DEFINITIVA.

La puntuación final de los aspirantes será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso a la clasificación final de la fase de oposición obtenida por cada aspirante y su resultado será la puntuación global a tener en cuenta para la determinación del orden de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación otorgada por el siguiente orden:

a) Oposición: ejercicio teórico práctico.

b) Méritos profesionales

En caso de persistir el empate, se dirimirá en función del primer apellido. Siendo la letra “V” la primera letra determinante, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal los resultados de las mismas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el tribunal publicará en los mismos lugares la lista definitiva, entendiéndose resueltas las reclamaciones con publicación de este acto; todo ello sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso de selección el Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Cacín y en su tablón de anuncios el resultado por orden de puntuación alcanzada de los/as aspirantes en el proceso selectivo, así como la propuesta de contratación. Los aspirantes seleccionados presentarán, en el plazo máximo de VEINTE DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente a la publicación del anuncio del resultado final del proceso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Documento de identificación personal (original para su cotejo)
- Titulación académica (original para su cotejo)
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- Nº de Seguridad Social o copia de tarjeta sanitaria.
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado Médico de no sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. Cuando se produzcan renunciaciones antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, o, habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no

suscribiese el contrato, se llamará a la siguiente persona de acuerdo con el orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello.

Quienes estuvieran prestando servicios en el Ayuntamiento de Cacín estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos que obren en su expediente para obtener su anterior nombramiento.

6. – RECURSOS.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que apruebe las presentes bases, cabe alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho el aspirante.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo

Nombre y Apellidos	DNI	Dirección
C.P. Municipio	Provincia	Teléfono Móvil

Correo electrónico

Declaración: Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo a media jornada, Limpiador/a de Edificios Públicos, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo público 2022 (estabilización) aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 06-2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 102 de fecha 31 de mayo de 2022, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentos que se adjuntan:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia titulación exigida.
- Documentos que acrediten la experiencia laboral y/o profesional.
- Documentos que acrediten los méritos de baremación.
- Justificante del pago de las tasas

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____

ANEXOII

Nombre y Apellidos DNI Dirección

C.P. Municipio

Provincia Teléfono Móvil Correo electrónico:

1.Experiencia profesional: -máximo 15 puntos.-Resume las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc.nº Entidad Desde mes/añoHasta mes/año Días Puntos

1

2

3

4

5

6

7

8

9

Suma Experiencia Profesional

Formación: - máximo 15 puntos. -Consigne y enumere la documentación de los cursos que acredita, indicando la información

Cursos :(Max.11 Puntos)

Doc. nº Título Puntos

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

Suma Total de Cursos

•Otras Titulaciones Académicas Complementarias (Máximo 4 puntos):

C .Por Título de Bachillerato o equivalente:2 puntos.

d. Por Título de FPGS (Formación Profesional de Grado Superior): 2 puntos

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En a de 2024.

Fdo.

ANEXO III:

TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Los valores superiores y principios generales.
2. La Constitución Española de 1978. La organización Territorial del Estado.
3. El municipio: conceptos y elementos. Competencias municipales. La organización municipal. Los órganos necesarios municipales.
4. La población municipal: clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos.
5. Derechos y deberes de los ciudadanos.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. – Derechos y obligaciones.
7. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.
8. Organización y control del servicio de limpieza en centros públicos y administrativos. Funciones del personal de limpieza.
9. Productos de limpieza: tipos de productos, aplicación, composición y propiedades. Etiquetado, manipulación, trasvase y almacenamiento.
10. Utensilios y maquinaria de limpieza. Mantenimiento y conservación
11. Limpieza de suelos y escaleras
12. Limpieza de paredes y techos
13. Limpieza de baños, aseos públicos y urinarios
14. Limpieza de ventanas, cristales y espejos
15. Limpieza de muebles de madera, de cuero y tapizados
16. La limpieza de áreas administrativas en edificios públicos
17. Tipos de residuos. Identificación y tratamiento. Recogida, evacuación y reciclaje
18. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.
19. Técnicas de limpieza. Secuencia de actividades. Diferentes tipos de limpieza.
20. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Riesgos específicos en trabajos de limpieza. Limpieza en alturas. Prevención contra accidentes eléctricos

En Cacán a fecha de firma electrónica

Firmado por: La Alcaldesa, Josefa Ramírez Ramírez »

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://cacin.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Cacán a 20 de noviembre de 2025- Fdo. La Alcaldesa, Josefa Ramírez Ramírez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO 5/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO 5/2025

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
151	21000	Infraestructuras y bienes naturales	20.000,00	9.500,00	37.500,00
151	22706	Estudios y trabajos técnicos	12.000,00	27.000,00	49.406,00
165	22100	Energía eléctrica. Alumbrado público	60.000,00	14.702,44	74.702,44
1721	21002	Mantenimiento Monte Cabula y parcelas municipales	18.000,00	6.000,00	24.000,00
241	22696	Gastos diversos. PFEA ordinario	7.000,00	1.051,86	17.031,38
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	36.244,26	4.000,00	40.795,72
TOTAL			153.244,26	62.254,30	243.435,54

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS					
Previsión ingresos			Descripción	Inicial	Recaudación
Cap.	Art.	Conc.			
4	42	42000	Participación en los tributos del Estado	1.470.300,00	1.532.554,30
TOTAL INGRESOS				1.470.300,00	1.532.554,30

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cádiz, a 20 de noviembre de 2025

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cádiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MC 16/2025. EXPTE. 2351/2025

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MC 16/2025. EXPTE. 2351/2025

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de CHAUCHINA por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito MC 16/2025 del Presupuesto en vigor, mediante Suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Expte. 2351/2025).

TEXTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha de 25-11-2025, en sesión ordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.chauchina.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

PRIMERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, a 26 de noviembre de 2025. EL ALCALDE. Fdo. Jesús Fernández Moreno.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MC 17/2025. EXPTE. 2397/2025

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MC 17/2025. EXPTE. 2397/2025

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de CHAUCHINA por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito MC 17/2025 del Presupuesto en vigor, mediante Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Expte. 2397/2025).

TEXTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito, mediante Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha de 25-11-2025, en sesión ordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.chauchina.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

PRIMERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, a 26 de noviembre de 2025. EL ALCALDE. Fdo. Jesús Fernández Moreno.



NÚMERO 2025062380

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

APROBACIÓN PADRÓN TASA AGUA-BASURA QUINTO BIMESTRE 2025

APROBACIÓN PADRÓN TASA AGUA-BASURA QUINTO BIMESTRE 2025

EDICTO

D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (GRANADA)

HACE SABER:

Que por Decreto de la Concejalía de Hacienda, de fecha *18 de noviembre de 2025*, ha sido aprobado el padrón general de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua, depuración y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación comprendido entre el *1 de SEPTIEMBRE al 31 de OCTUBRE de 2025*, ambos inclusive, que comprende el *QUINTO BIMESTRE de 2025*. El referido padrón se somete a información pública a los efectos de presentación de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si no se formulase ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, a 19 de noviembre de 2025

EL ALCALDE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

Administración

NÚMERO 2025062407

MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUCIÓN 9

ANUNCIO

MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUCIÓN 9

DON FRANCISCO ABRIL TENORIO ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (GRANADA)

HACE SABER

Por Acuerdo del Pleno de fecha 02/10/2025 se ha aprobado inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el ámbito de la unidad de ejecución 9

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, **se somete a información pública, durante un plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.** Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACION

El presente resumen contiene la documentación suficiente con el objeto de facilitar la participación y consulta ciudadana, este resumen se encuentra ampliado en documentación cartográfica. Se realiza esta modificación del planeamiento general del municipio de Deifontes para la modificación de la delimitación de la unidad de ejecución denominada UE-9.

- Según las PGOU DE DEIFONTES la unidad de ejecución tiene una superficie de 13.744,00 m².
- Está formada por parcelas cuyos propietarios forman parte de la unidad, viales ya ejecutados y recepcionados por el ayuntamiento y un barranco que forma parte del dominio público hidráulico.
- Se han redactado y aprobado estudio de detalle y proyecto de reparcelación de la unidad y se encuentran aprobado definitivamente.
- Las superficies recogidas en estos documentos no coinciden con la ficha de la UE-9 según las PGOU DE DEIFONTES ni con los límites recogidos en planimetría.
- Se pretende la corrección de dichos parámetros para hacer coincidir los instrumentos de desarrollo con el planeamiento general y la realidad aportados por los propietarios de los terrenos de la unidad. Resultando esta realidad en 12.534,30 m².
- El objeto de la innovación de las vigentes PGOU DE DEIFONTES en el ámbito de la UE-9 para la descalificación de una parte del suelo urbano no consolidado a suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.
- Los suelos pertenecientes al dominio público hidráulico que cambian del Suelo Urbano No Consolidado al Suelo No Urbanizable les serán de aplicación tanto los criterios y determinaciones de Protección del Territorio y Prevención de Riesgos que determinan el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, así como los demás planes sectoriales en vigor.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://ayuntamientodeifontes.sedelectronica.es>

En Deifontes a 19 de Noviembre de 2025.

Firmado por el Alcalde: Francisco Abril Tenorio.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
15/2025 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2025 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 3 de Noviembre de 2025, sobre Modificación Presupuestaria de Suplemento de Crédito, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
130	22700	Trab.Ot. Empr.Limpieza y Aseo	10.000,00
150	213	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilaje	10.000,00
164	622	Construcción Nichos Cementerio Municipal	5.000,00
130	151	Gratificaciones Policía Local	10.000,00
241	619	PFEA mano de obra	130.000,00
231	143	Personal temporal	40.000,00
334	22609	Promociones culturales	5.000,00
330	22699	Amd. G. Cultura. Otros Gastos	1.654,32
330	22609	Amd. G. Cultura. Actividades Culturales	10.000,00
338	22699	Fiestas y Festejos. SGAE	7.000,00
920	224	Primas de Seguros	10.000,00
920	22200	Telecomunicaciones	3.000,00
		TOTAL	241.654,32

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos recibidos por el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros en concepto de liquidación de la Participación de los Tributos del Estado (PTE) 2023 y de la actualización de las entregas a cuenta mensuales de 2025, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	20	00	Participación en los Tributos del Estado	241.654,32
			TOTAL INGRESOS	241.654,32

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente Vaqueros, a 26 de noviembre de 2025.

EL ALCALDE. Fdo: José Manuel Molino Alberto.



Administración Local

NÚMERO 2025062683

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Administración

Publicación aprobación inicial Suplemento de Crédito 13/2025

Publicación aprobación inicial Suplemento de Crédito 13/2025

En acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Gualchos, se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 13/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a Mayores Ingresos.

Aprobado inicialmente dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Castell de Ferro a 20 de Noviembre de 2025

La Alcaldesa Presidenta

Firmado por.: Antonia M.^a Antequera Rodríguez



Administración Local

NÚMERO 2025062716

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Administración

Publicación aprobación inicial Presupuesto 2026

Publicación aprobación inicial Presupuesto 2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Ayuntamiento, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://qualchos.sedelectronica.es>]. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Castell de Ferro, a 20 de noviembre de 2025.

La Alcaldesa. Fdo: Antonia María Antequera Rodríguez



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE JAYENA
Administración

NÚMERO 2025062503

MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº16. SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON RTGG

MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº16. SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON RTGG

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jayena, de fecha 26 de septiembre de 2025 por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos nº16, en su modalidad crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería Gastos Generales, dado que no se han formulado alegaciones durante el plazo de exposición al público tras su publicación en el BOP nº 196, de fecha 15 de octubre de 2025, cuyo resumen es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN	IMPORTE
920 21200	601,68
1621 22799	253
2410 62700	24877,9
163 22110	453,85
171 21000	341,51
920 22110	391,47

TOTAL: 26.919,41

FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN	IMPORTE
87000	26.919,41

TOTAL: 26.919,41

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha

Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

EnJayena....., a17..... de.....noviembre.....de.....2025.....

Firmado por:.....ANTONIO FRANCISCO OLMOS REYES.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

Administración

BASES Y CONVOCATORIA ANIMADOR/A PROMOTOR/A DEPORTIVO-PROG. CONCERT. 253

BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE ANIMADORES/AS PROMOTORES/AS DEPORTIVOS

D^a ELISABETH BARNÉS RODRÍGUEZ, Alcaldesa del Ayuntamiento de Láchar,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía número 2025-0417, de fecha 20 de noviembre de 2025, se ha procedido a la aprobación de las bases y convocatoria para la contratación de una plaza de Animador/a-Promotor/a Deportivo, en el marco del Programa 253 Programa de Apoyo económico para la contratación de Animador Promotor Deportivo, disponiendo al efecto la apertura del plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE ANIMADORES -PROMOTORES DEPORTIVOS.

PRIMERA. - Como consecuencia de la Concertación Municipal para el año 2026, y respecto al programa 253 “CONTRATACIÓN ANIMADOR-PROMOTOR DEPORTIVO”, se prevé la concesión de subvención por parte de la Diputación Provincial de Granada para tal concepto. Por tanto, el contrato tiene por objeto la contratación de un animador/a promotor/a Deportivo, de acuerdo con la Subvención concedida por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada y la aportación municipal correspondiente en función del número de habitantes del Municipio.

Con los y las aspirantes que hayan aprobado se formará una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, para las posibles sustituciones y/o nuevas contrataciones de Animador/a-Promotor/a Deportivo que se produzcan durante la vigencia del contrato objeto de las presentes bases.

En ningún caso se establecerá ningún sistema de rotación o alternancia.

SEGUNDA. - La modalidad contractual será el establecido conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la demás normativa laboral, fiscal, profesional y de seguridad Social vigente. La duración del contrato será como mínimo de nueve meses, de enero a septiembre. Con horario mínimo de 15 horas semanales. Y las retribuciones estarán reguladas según convenio y nunca inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

TERCERA. - La jornada laboral estará condicionada a las actividades programadas por el Ayuntamiento y la concejalía de Deportes.

CUARTA. - La retribución de la persona trabajadora será como mínimo la sumatoria de la subvención concedida y de obligatoria aportación del municipio, conforme a los criterios de la Concertación establecidos por la Diputación Provincial de Granada.

QUINTA. - El proceso selectivo se hará mediante concurso de méritos.

SEXTA. - Funciones del puesto:

- Dinamizar el Deporte en el Municipio de Láchar y Peñuelas con actividades para todos los sectores de la población.
- Organizar pruebas o eventos deportivos y colaborar en la organización de las mismas.
- Desarrollar programas deportivos para colectivos poblacionales que no tenga acceso fácil a los mismos.
- Organizar la participación ciudadana en los programas deportivos de la Diputación de Granada y del Ayuntamiento de Láchar -Peñuelas
- Realizar las actividades administrativas relacionadas con el puesto: memoria justificativa del programa, subvenciones deportivas de las entidades públicas, concertación, planes de instalaciones deportivas, etc.
- Realizar el acompañamiento de los usuarios en todo momento en las actividades programadas, fomentando el civismo y la participación correcta en los programas deportivos.

SÉPTIMA. - Requisitos. Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o encontrarse en algunas de las circunstancias de los apartados 1,2 y 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.
- b) Edad requerida: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o Superior, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad e incompatibilidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, e incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

OCTAVA. - Solicitudes de Admisión.

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, en tiempo y forma, en el Registro del Ayuntamiento correspondiente, en horario de oficina de 9:00h a 13:00h o por sede electrónica, durante el plazo de 5 días, al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, se publicará en el Bando móvil, el tablón de anuncios y/o web municipal.

Las solicitudes de participación se podrán presentar en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo requisito obligatorio para la admisión de las mismas, anunciar mediante correo electrónico (ayto.lachar@gmail.com), la presentación por esta vía, con justificación de la fecha de presentación y envío.

La forma de presentación se realizará conforme al modelo de solicitud, anexo 1 de las presentes bases.

A la solicitud, habrá de adjuntarse:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Fotocopia compulsada del título exigido, o del resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.
3. Fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los méritos que los aspirantes alegan para ser valorados.
4. Declaración jurada sobre el cumplimiento de los requisitos d), e) y f).
5. No serán valorados aquellos méritos o titulaciones, no alegados por los interesados, ni tampoco aquellos de los que no se aporte su justificación documental.

NOVENA. - La lista de personas admitidas y excluidas, se publicará en el Bando móvil, el tablón de anuncios y/o web municipal, el día hábil siguiente al del fin del plazo de presentación de solicitudes. Concediendo, en su caso, un plazo de 2 días para la subsanación de defectos subsanables.

DÉCIMA. - El tribunal calificador está formado por:

El Presidente/a:

Un Funcionario/a designado por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada.

3 Vocales titulares:

Tres funcionarios/as designados por la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada.

Presidente y Vocales suplentes. Igual número de Funcionarios/as designados/as por la Diputación de Granada.

Secretaria:

Funcionaria que ostenta la Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Láchar.

El Tribunal no podrá constituirse sin estar al menos presentes tres miembros, siendo obligados el Presidente y la Secretaria.

DÉCIMAPRIMERA. - Aprobada la lista definitiva de admitidos en el proceso, se procederá la valoración de los méritos por el Tribunal.

DECIMOSEGUNDA. - Valoración de méritos

La calificación de los méritos alegados por las personas aspirantes se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. MÉRITOS ACADÉMICOS (hasta un máximo de 15 puntos)

1.1 estudios relacionados con el Deporte:

- Técnico Superior en Animación Socio Deportiva. 4 puntos
- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico. 4 puntos
- Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. 6 puntos

1.2. Otros estudios Reglados:

Título de Grado, Diplomatura o Licenciatura en materia educativa: Psicología, Magisterio, Pedagogía o similar. 2 puntos

1.3 Actividades formativas recibidas o impartidas (relacionadas con las funciones del puesto o con materias transversales de prevención de riesgos laborales e igualdad) :

Por cada curso hasta 300 horas se puntuará con 0,10 puntos por hora. A partir de las 301 horas, cada hora se puntuará a 0,25 puntos. Hasta un máximo de 5 puntos

2. MÉRITOS PROFESIONALES (hasta un máximo de 30 puntos)

- a) Por servicios prestados como monitor/a–animador/a deportivo/a o similar en la Administración pública: 0,30 puntos por mes.
- b) Por servicios prestados en la misma categoría en el sector privado: 0,15 puntos por mes completo.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo en los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (igualdad efectiva de mujeres y hombres), siempre que se aporte la resolución o documento que lo acredite.

Los servicios coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí: únicamente se computará el que otorgue mayor puntuación.

Forma de acreditación:

Los méritos profesionales deberán acreditarse mediante nombramiento o contrato de trabajo junto con certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante certificado de servicios prestados.

CALIFICACIONES FINALES

Las personas candidatas son responsables de la veracidad de los méritos alegados y de la documentación aportada.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente, ni un mismo mérito podrá contabilizarse en más de un apartado.

Tampoco se valorarán como méritos aquellos requisitos exigidos para poder participar en el proceso (por ejemplo, la titulación

mínima obligatoria).

Se publicará en los medios habituales el listado de los aspirantes ordenada de mayor puntuación a menor, tras la aplicación del baremo por Tribunal calificador, especificando las notas obtenidas en cada apartado.

Los aspirantes dispondrán de un periodo de alegaciones de 5 días.

Trascurrido el plazo, el Tribunal resolverá las alegaciones

Finalmente, el Tribunal Calificador elaborará la propuesta de contratación, ordenando a los aspirantes de mayor a menor puntuación obtenida, y la elevará a la Alcaldía propuesta para la formalización del contrato.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA FORMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ANIMADOR/A DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR PROG. 253-CONCERTACIÓN DIPUTACIÓN

D/ña. _____

DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en C/
_____, nº: _____, teléfono/s de contacto:
_____/_____

Correo Electrónico: _____

MANIFIESTA:

- 1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Láchar para la selección de monitor deportivo, para la contratación en el periodo y la realización de las tareas descritas en las bases publicadas.
- 2.- Que declaro expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria.
- 3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- a) Fotocopia del **D.N.I** o número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) **Modelo Oficial de Solicitud** (Anexo 1)
- c) **Fotocopia del título o Justificante** de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o solicitud del mismo.
- d) **Vida laboral y contratos que acrediten experiencia en el puesto requerido o certificado de servicios prestados.**
- e) **Justificante de otras titulaciones susceptibles de ser valoradas**
- d) **Justificante de acreditación de realización de cursos susceptibles de ser valorados**

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selección para la contratación de monitor deportivo en el ayuntamiento de Láchar, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

Láchar _____ de _____ de 2025

Firma

☐ El solicitante autoriza al Ayuntamiento de Láchar a Publicar sus datos en las web pertenecientes a este Ayuntamiento con el fin de dar transparencia a la Bolsa.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero, titularidad del AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR, con la finalidad de gestionar todo lo relacionado con el expediente tramitado. El titular de los datos se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los datos aportados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito mediante Instancia General al Área de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LACHAR, en la dirección: Avd. Andalucía s/n, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. En caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de la/las firmantes, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. El AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, así como a interesados legítimos.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA. AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado por: _____

REEMPLACE ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCIO

En Láchar, a 20 de noviembre de 2005

Fdo.: Elisabeth Barnés Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Láchar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Administración

Suplemento crédito y crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos y al remanente líquido de tesorería

Acuerdo del Pleno de del Ayuntamiento de Lanteira por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos N.º 11/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos y al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 26 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos y al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo nuevos ingresos y al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección <https://ayuntamientolanteira.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lanteira, a 26 de noviembre de 2025.

Firmado por: El Alcalde, Francisco Manuel Muñoz Ruiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE -PASEO DE LOS ALMENDROS NÚMERO 2-

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la parcela sita en Paseo de Los Almendros número 2 de Las Gabilas

Por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2025, se ha adoptado el siguiente acuerdo, en su punto octavo del orden del día:

8.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la parcela sita en Paseo de los Almendros número 2 (expediente 2024 14 24001037).

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, promovido por D. Jonathan Jiménez Jaspez, presentado el 23 de julio de 2024 y redactado por D. Néstor Baena Cantero, arquitecto con número de colegiado 4950 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, con CSV 07E800F071600X2V801D6H1J2, para la parcela sita en Paseo de los Almendros número 2, referencia catastral 1808601VG4110H0001MT, para el Plan Parcial Pago Arache, cuyo objeto es la modificación de la ocupación de la parcela, en pasando del 20% actual a una ocupación del 40% en planta baja y la modificación de la distancia de separación alineación oficial, pasando a ser de 3 metros, permaneciendo el resto de parámetros de la ordenación detallada establecida en las ordenanzas del P.P. Pago de Arache y por las condiciones generales de la edificación definidas por las NN.SS. de Las Gabilas invariables.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la suspensión del otorgamiento de licencia de obras sobre el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

TERCERO. Depositar el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

CUARTO. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle de su aprobación definitiva.

QUINTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabilas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, al tratarse de un instrumento complementario de ordenación urbanística, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y en los artículos 10 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Estudio de Detalle aprobado se ha depositado e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 10.645, Sección: Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro Las Gabilas - Unidad Registral de Granada-, expediente número 18-007402/25. Igualmente se ha depositado e inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Espacios Catalogados, asignándole el número de registro 004-2025, del Libro Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento (expediente 2024 14 24001037); todo ello de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y artículos 3, 7, 8, 14, 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de Enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Conforme al artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se procede a la publicación del “Estudio de detalle para la parcela sita en Paseo de los Almendros número 2”, encontrándose igualmente, a disposición de cualquier persona interesada, en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, al que podrá acceder en la siguiente dirección:

- Dirección <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/planeamiento-y-disciplina-urbanistica/instrumentos-de-planeamiento/>

Enlace: [Planeamiento y disciplina urbanística - Portal de Transparencia | Ayuntamiento de Las Gabias](#)

En Las Gabias, a 13 de noviembre de 2025

Firmado por la Concejala delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible (Decreto 2025/01166, de 6 de mayo)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE CALLE SAN ALFONSO NÚMERO 8

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle San Alfonso número 8 de Las Gabias

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo, en su punto séptimo del orden del día:

7.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle San Alfonso número 8 (expediente 2024 14 24000935).

“PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, promovido por Dña. María José Luque Porras, presentado el 21 de noviembre de 2024 y redactado por D. Luís María Villar Pérez, arquitecto con número de colegiado 413 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con CSV 07E8001019B700L6V7M3W7K4R4, para la parcela sita en calle San Alfonso número 8, referencia catastral 1911603VG4111B0001PF, para el Plan Parcial Pago de Los Llanos, cuyo objeto es la modificación de la ocupación de la parcela, pasando del 20% actual a una ocupación del 40% en planta baja, manteniendo el resto de parámetros de la ordenación detallada establecida en las ordenanzas del P.P. Pago Los Llanos y por las condiciones generales de la edificación definidas por las NN.SS. de Las Gabias invariables.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la suspensión del otorgamiento de licencia de obras sobre el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

TERCERO. Depositar el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

CUARTO. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle de su aprobación definitiva.

QUINTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, al tratarse de un instrumento complementario de ordenación urbanística, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y en los artículos 10 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por Resolución-Certificación registral de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 23 de octubre de 2025, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento “Estudio de detalle para la parcela sita en Calle San Alfonso número 8” en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 10647, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Las Gabias de la Unidad Registral de Granada.

Asimismo, este Estudio de Detalle ha sido depositado e inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Espacios Catalogados, asignándole el número de registro 003-2025.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y artículos 3, 7, 8, 14, 20 a 22 del Decreto 2/2004, de 7 de Enero, por el que se regulan los registros

administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Conforme al artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se procede, para general conocimiento, a la publicación del instrumento “Estudio de detalle para la parcela sita en Calle San Alfonso número 8”, encontrándose, igualmente, a disposición de cualquier persona interesada, en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, al que podrá acceder desde:

- Dirección <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/planeamiento-y-disciplina-urbanistica/instrumentos-de-planeamiento/>
- Enlace: [Planeamiento y disciplina urbanística - Portal de Transparencia | Ayuntamiento de Las Gabias](#)

En Las Gabias, a 13 de noviembre de 2025

Firmado por D^a Inmaculada Paloma López García - Concejala Delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible. Decreto 2025/01166 de 6 de mayo



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE LOJA
Recursos Humanos

NÚMERO 2025062432

Listado Definitivo Admitidos/as Excluidos/as una plaza de Oficial Servicios Múltiples

Listado Definitivo Admitidos/as Excluidos/as una plaza de Oficial Servicios Múltiples

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos con fecha 17 de Noviembre de 2025 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS EXPEDIENTE 1155/2025

Con fecha 15 de Mayo de 2025, por resolución de Tte de Alcaldía Delegada de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la selección de oficial de Servicios Múltiples, Personal Laboral Fijo mediante el procedimiento de Oposición Libre. Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. De Granada número 97, de 26 de mayo de 2025. Y rectificación Bases publicadas en el BOP n.º 117 de 24 de junio de 2025.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tableros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [artículo 68 LPACAP](#), que será de 10 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A a vista de lo anterior, esta Tte de **Alcaldía resuelve:**

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as excluidos/as de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples mediante el sistema oposición libre.

ADMITIDOS

	APELLIDOS	DNI
1	BARRANCO MUÑOZ FRANCISCO	***9559**
2	GALVEZ COBOS ANTONIO JESUS	***3330**
3	GOMEZ PEREZ JOSE MANUEL	***7455**
4	LEON GARCIA MIGUEL ANGEL	***3820**
5	LOBATO NUÑEZ MAURICIO	***3034**
6	LOPEZ FERNANDEZ ELADIO	***4050**
7	MACIAS CARDENETE JOSE ANTONIO	***2777**
8	MALDONADO PINILLA FCO. JAVIER	***7713**
9	MARTIN ROMAN JOSE FRANCISCO	***2208**
10	ONTIVERO CABELLO FCO. MIGUEL	***4645**
11	ORDOÑEZ GAMEZ JESUS	***3205**

12	ORTIZ ROPERO VICTOR MANUEL	***7667**
13	RAYA NOVO JAVIER	***8435**
14	RODRIGUEZ CANTERO EMILIO	***2191**
15	RODRIGUEZ MEGIAS FRANCISCO JOSE	***2636**

EXCLUIDOS

CARDENAS MALDONADO DAVID ****2772**

Motivo Exclución
- Fuera de Plazo

SEGUNDO: Designar conforme la Base Sexta de la Convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/A:

TITULAR: D^a. Beatriz Serrano Montoya, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. Francisco Jesús Bohorquez Muñoz, Funcionario Ayuntamiento de Loja.

Vocales:

TITULAR: D. Luis Mellado Romero, Personal Laboral Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D^a. Marta Hinojosa Aguayo, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

TITULAR: D. José Antonio Rodríguez Calvo, Personal Laboral Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. José Antonio Ortiz Cantano, Personal Laboral Ayuntamiento de Loja.

TITULAR: D. José Luis del Moral Martin, Personal Laboral del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. Juan Manuel Bautista Luque, Personal Laboral del Ayuntamiento de Loja.

Secretario/a

Titular: D^a. M.^a Jose Caceres Lopez-Cozar, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

Suplente: D^a. Olga Reyes Morales, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del PRIMER EJERCICIO, el **próximo día 4 de Diciembre de 2025 a las 16:00 horas, en el Pósito**. Quienes deberán comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul o negro. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra "V") siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sede electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo

8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, a fecha firma de la firma electrónica
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE LOJA
Recursos Humanos

NÚMERO 2025062431

Listado Provisional Admitidos/as Excluidos/as una plaza de Auxiliar de Comunicación Locutor/Redactor/Presentador

Listado Provisional Admitidos/as Excluidos/as una plaza de Auxiliar de Comunicación Locutor/Redactor/Presentador

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos con fecha 13 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS EXPEDIENTE 3134/2024

Con fecha 27 de Mayo de 2025, por resolución de Tte de Alcaldía Delegada de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad una plaza vacante en la plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Loja de Técnico Auxiliar de Comunicación Locutor/Redactor/Presentador, Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. De Granada número 107, de 9 de Junio de 2025.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [artículo 68 LPACAP](#), que será de 10 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A a vista de lo anterior, esta Tte de **Alcaldía resuelve:**

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Auxiliar de Comunicación Locutor/Redactor/Presentador, indicando a los aspirantes que disponen de un plazo de **diez días hábiles**, desde la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

ADMITIDOS:

1	ÉCIJA SOLÍS ANTONIO MANUEL	***3419**
2	GÁMIZ JIMÉNEZ ANA AZAHARA	***2864**
3	IZQUIERDO CABALLERO GUILLERMO	***4903**
4	MOLINA MORALES CARLOS	***2747**
5	MORALES CASAS CLAUDIA	***7497**

NO ADMITIDOS:

MOTIVO DE

1 GUAZA FERNÁNDEZ JAIME

***1547**

EXCLUSIÓN
5 – 6

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1 – DNI.
- 2 – Fuera de plazo.
- 3 – Abono de tasa.
- 4 – Titulación.
- 5 – No Acredita Capacidad Funcional
- 6 – Carnet de Conducir

SEGUNDO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y publicación de la lista definitiva de los aspirantes, tribunal calificador y así como día lugar y hora para la realización de los ejercicios.

Loja, a fecha de la firma electrónica
Tte. Alcalde Delegado Recursos Humanos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2025062433

Rectificación Bases Convocatoria Concurso-Oposición Libre una plaza de Técnico/a Superior de Gestión Deportiva

Rectificación Bases Convocatoria Concurso-Oposición Libre una plaza de Técnico/a Superior de Gestión Deportiva

Por Resolución de la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos, con fecha 5 de Noviembre de 2025 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION:

Vista la Resolución de la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos, de fecha 29 de septiembre de 2025 por la que se procedía a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante sistema de Concurso-Oposición Libre de una Plaza de Técnico/a Superior de Gestión Deportiva, Laboral Temporal contrato de sustitución.

Publicadas dichas bases en el BOP n.º 192 de fecha 8 de octubre 2025, por parte de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, se solicita la rectificación de dichas bases con fecha 31/10/2025.

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Decreto 51/2.025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 40/2.015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar las las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante sistema de Concurso-Oposición Libre de una Plaza de Técnico/a Superior de Gestión Deportiva, publicadas en el BOP n.º 192 de fecha 8 de octubre, de la siguiente forma:

- Base Tercera. "Condiciones y Regisitos que deben reunir los aspirantes", en el apartado a) se añade al final del apartado " así como los extranjeros con residencia legal en España", quedando redactado de la siguiente forma: a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, así como a los extranjeros con residencia legal en España
- Base Sexta. "Comisión de Selección", la secretaría de la misma tendrá voz y voto.
- Base Octava: Procedimiento Selectivo.
 - En la fase de oposición apartado 8.1.1
 - Parte teórica, respecto a la puntuación se recoge el presente texto corregido: El presente ejercicio que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 10 puntos .. Para superar el presente ejercicio será necesario obtener una puntuación de 5 (25 respuestas correctas), si bien el Tribunal podrá determinar en función de los resultados una puntuación mínima distinta a la anterior .La puntuación de este ejercicio respecto a la puntuación máxima de 30 puntos, se obtendrá con una regla de tres entre la puntuación obtenida y dicha puntuación máxima.
 - Parte práctica: Respecto a la puntuación del ejercicio se corrige y aclara el texto de la siguiente forma: Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos. La puntuación de este ejercicio respecto a la puntuación máxima de 30 puntos, se obtendrá con una regla de tres entre la puntuación obtenida y dicha puntuación máxima.

SEGUNDO: La presente rectificación de las bases de selección se publican en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los [artículos 97](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

TERCERO: La presentes Bases podrán ser objeto de los recursos que constan en la Base 19º “norma final” de las mismas.

Loja, en la fecha de la firma electrónica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://montillana.sedelectronica.es>*].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Montillana, a 20 de noviembre de 2025

Firmado por: La Alcaldesa.- María José Aguilar Arriaza



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA

Administración

Convocatoria pública vacante Juez de Paz titular y sustituto

Convocatoria pública vacante Juez de Paz titular y sustituto

Que habiéndose producido la vacante de Juez de Paz Titular y sustituto de Pampaneira, se formula **CONVOCATORIA PÚBLICA**

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de **diez días hábiles**, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud se presentará:

- Fotocopia del DNI
- Declaración de profesión u oficio que desempeñe.
- Declaración de capacidad y compatibilidad para el cargo.
- Aceptación expresa del cargo respecto de un posible nombramiento.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento, en Pampaneira, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Ángel Pérez Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA GENERAL

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD URBANA (VMU) Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

APROBACIÓN DEFINITIVA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD URBANA (VMU) Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, y demás legislación vigente.

VENGO A RESOLVER:

1.- Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal circulación de vehículos de movilidad urbana (VMU) y vehículos de movilidad personal (VMP), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD URBANA (VMU) Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

Exposición de Motivos

La aparición y consolidación de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) y otros Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) en la vida cotidiana de los municipios ha transformado los hábitos de desplazamiento. Estos vehículos aportan ventajas en términos de sostenibilidad, reducción de emisiones y mejora de la movilidad en entornos urbanos, pero también generan nuevos retos en materia de seguridad vial, convivencia con peatones, ordenación del tráfico y preservación del espacio público.

En este contexto, se hace necesario aprobar una ordenanza específica que regule su circulación y uso, establezca derechos y deberes de las personas usuarias, defina claramente los espacios permitidos y prohibidos para su tránsito, y determine un régimen de infracciones y sanciones proporcionado y eficaz.

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la circulación, uso, estacionamiento y condiciones de seguridad de los Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) y Vehículos de Movilidad Personal (VMP) en el término municipal, garantizando la seguridad vial, la convivencia ciudadana y la protección del dominio público.

1. Las referencias a los vehículos de movilidad urbana (VMU) se entienden realizadas a los vehículos de movilidad personal (VMP).

- De conformidad con el anexo II.A del RGV, se entiende por vehículo de movilidad personal aquel vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.

Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación en todas las vías urbanas, espacios públicos y demás lugares de uso común del municipio, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la normativa estatal y autonómica en materia de tráfico y movilidad.

Artículo 3. Sujetos obligados

Quedan sometidas a las disposiciones de la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas que utilicen, posean, exploten o circulen con VMU o VMP en el término municipal, ya sea para uso particular, recreativo, deportivo, turístico o económico.

Artículo 4. Definiciones

A los efectos de esta ordenanza se entiende por:

- Vehículo de Movilidad Personal (VMP): vehículo de una o más ruedas, dotado de una única plaza, propulsado exclusivamente por motores eléctricos con velocidad máxima de diseño comprendida entre 6 y 25 km/h, conforme a la normativa estatal vigente.
- Vehículo de Movilidad Urbana (VMU): categoría que engloba los VMP y otros dispositivos ligeros de movilidad similares no incluidos en el Reglamento (UE) n.º 168/2013.
- Usuario/a: persona que conduce o hace uso de un VMU o VMP.
- Actividades económicas con VMP: aquellas que impliquen reparto de mercancías, paquetería, servicios turísticos o actividades de alquiler.
- Espacios de circulación autorizados: carriles bici, ciclocalles, sendas ciclables, pistas bici y demás espacios expresamente habilitados por la autoridad municipal.

Título II. Circulación y Uso

Artículo 5 Características generales.

- La edad mínima permitida para circular con un vehículo de movilidad urbana por las vías y espacios públicos es de 16 años. Los menores de 16 años solo podrán hacer uso de vehículos de movilidad urbana cuando éstos resulten adecuados a su edad, altura y peso, fuera de las zonas de circulación, en espacios cerrados al tráfico, y acompañados bajo la responsabilidad de sus progenitores o tutores. No se podrá circular con dos personas subidas en un mismo dispositivo.
- Se deberá circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro al resto de personas que usen la vía.

3. Queda prohibido circular con auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, salvo en el caso de cascos dotados de dispositivos de comunicación que dispongan de la requerida homologación para tal fin, y en todo caso de forma condicionada a que se lleve a cabo un uso responsable en condiciones de seguridad vial tanto para quien utilice el vehículo como para otras personas.
4. Queda prohibida la circulación con tasas de alcohol en el organismo superiores a las establecidas en la normativa general de tráfico, o con presencia de drogas en el organismo. Se respetarán en todo momento las normas generales de circulación y seguridad vial y el resto de normativa en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

Art 6 Elementos de seguridad obligatorios en el uso de VMP y VMU

1. Los VMP deberán disponer de luces, timbre y elementos reflectantes homologados.

Las personas usuarias que los conducen deberán ser visibles en todo momento y estarán dotados de elementos reflectantes homologados, como es el chaleco reflectante.
2. Es obligatorio el uso de casco homologado o certificado en la circulación de VMP, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 b) y 47 "in fine" de la LTSV y 39.1 de la LCREM, para:
3. Por las razones imperiosas de interés general de seguridad de las personas, de la seguridad vial y de la salud pública, las personas menores de dieciocho años de edad;
4. Por las razones imperiosas de interés general de seguridad de las personas, seguridad vial, salud pública, de protección de los derechos, de protección de la seguridad y la salud tanto de las personas usuarias del servicio como de las personas trabajadoras que presten dicho servicio, en atención al aprovechamiento especial del dominio público que llevan a cabo en el ejercicio de su actividad económica, toda persona que circule en VMP para el desarrollo de actividades de reparto de paquetería, comida, bienes y distribución urbana de mercancías (en adelante, DUM) en general;
5. Por las razones imperiosas de interés general de seguridad de las personas, de la seguridad vial y de la salud pública, las personas que circulen por la calzada de los carriles multimodales con velocidad limitada a treinta kilómetros por hora.
6. Sin perjuicio de lo anterior, por motivos de seguridad vial se recomienda a todas las personas usuarias de VMP el uso de casco homologado o certificado para circular en todo tipo de vías.
7. Quienes circulen en VMP deben llevar casco debidamente homologado.
8. Aquellos VMP cuyo diseño lo permita deberán llevar timbre. Los VMP no autoequilibrados deberán llevar frenos.
9. El uso del alumbrado (delantero y trasero) es obligatorio en horario nocturno y en condiciones de baja visibilidad por zona urbana.
10. Los cambios de dirección o maniobras se señalizarán de forma manual o con dispositivos eléctricos.
11. Además de las anteriores indicaciones desde la puesta a la salida del sol será obligatorio el uso de chaleco reflectante de color amarillo y banda refractante luminosa que permita la identificación del conductor durante las horas nocturnas por el resto de usuarios de la vía pública

Art 7 Documentación obligatoria.

1. Las personas conductoras de VMP deberán tener a disposición de los agentes de la autoridad la documentación técnica emitida por el fabricante o importador en la que consten las características esenciales de los vehículos (dimensiones, peso en vacío, potencia, velocidad máxima, ...), de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de etiquetado y rotulación de productos industriales.

El vehículo deberá ser identificable de forma inequívoca con la documentación,

Referido al certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

- 2 Se recomienda a las personas titulares de un VMP de uso personal disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas, personales o materiales. En caso que la normativa en materia de tráfico incorpore la obligatoriedad de este seguro el mismo será obligatorio para el usuario de este tipo de vehículos.

Artículo 8. Circulación de Vehículos de Movilidad Personal.

1. Los VMP podrán circular exclusivamente por:

- a. Ciclocalles.
- b. Carriles bici.
- c. Acera bici, siempre que circulen a una velocidad no superior a los diez kilómetros por hora, debiendo respetar la prioridad de paso de los peatones en los cruces señalizados y extremando la precaución ante una posible irrupción de peatones y, muy especialmente, de menores, de personas mayores y de personas con discapacidad.

Sendas ciclables, no pudiendo exceder de los quince kilómetros por hora, debiendo respetar la prioridad de paso de los peatones en los cruces señalizados y extremando la precaución ante una posible irrupción de peatones y, muy especialmente, de menores, de personas mayores y de personas con discapacidad. Los fines de semana y días festivos, así como el resto de días durante los horarios con mayor intensidad de tránsito peatonal los VMP deberán limitar su velocidad máxima a cinco kilómetros por hora.

- d. Pistas bici, no pudiendo exceder de los veinte kilómetros por hora.
- e. Por la calzada en las calles de plataforma única de velocidad limitada a veinte kilómetros por hora.
- f. Por la calzada de calles integradas dentro de las Zonas 30, respetando la prioridad del peatón.
- g. Por la calzada de las calles en que la velocidad máxima de circulación en todos sus carriles sea de treinta kilómetros por hora.
- h. En caso de tratarse de sendas compartidas con el peatón se limitará la velocidad de circulación a cinco kilómetros por hora, respetando en todo momento la prioridad del peatón. En ningún caso podrán circular sobre zonas ajardinadas.
- i. Por la calzada de los carriles multimodales con velocidad limitada a treinta kilómetros por hora, de forma condicionada a que en la circulación se emplee un casco homologado o certificado para proteger la cabeza.

2. La circulación de estos vehículos por la calzada exige el cumplimiento de las siguientes normas:

- a. Se realizará por la parte central del carril.
- b. Será obligatorio circular protegiendo en todo momento la cabeza mediante el uso de casco homologado o certificado.
- c. La persona usuaria deberá mantenerse erguida y en pie sobre el vehículo de movilidad personal, pudiendo circular exclusivamente sentada en aquellos VMP que dispongan de un sistema de autoequilibrado que permita conducir el vehículo en una posición que la haga visible por el resto de usuarios de la vía.
- d. La persona usuaria de VMP adecuará su velocidad y trayectoria para no interferir ni poner en riesgo a los peatones.
- e. En la circulación en el carril reservado de las aceras bici, así como en la circulación por la calzada de las sendas ciclables, de las Zonas 20 y de las vías de plataforma única, la persona usuaria de VMP deberá mantener una distancia de al menos un metro respecto a los peatones, y deberá descender del VMP y transitar junto al mismo cuando las condiciones de ocupación y movimientos peatonales no le permitan respetar esta distancia de seguridad.
- f. En la circulación en rotonda la persona usuaria tomará la parte de la misma que necesite para hacerse ver y ser predecible. Ante la presencia de un VMP el resto de vehículos reducirán la velocidad y evitarán cortar su trayectoria.
- g. Cuando un vehículo motorizado circule detrás de un VMP deberá mantener una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad a la que circule el VMP, que nunca será inferior a cinco metros. Esta distancia aumentará en proporción a la velocidad a la que el vehículo motorizado circule por la vía.
- h. Quienes conduciendo vehículos motorizados quieran adelantar a un VMP deberán extremar las precauciones, cambiando de carril de circulación y dejando conforme a lo previsto en el artículo 35.4 de la LTSV, una separación lateral entre el VMP y el vehículo motorizado que pretenda adelantarla suficiente para garantizar la seguridad vial, nunca inferior a un metro y cincuenta centímetros.

3. Se prohíbe la circulación de VMP por:

- a. aceras, zonas peatonales y demás espacios reservados con carácter exclusivo para el tránsito, estancia y esparcimiento de los peatones;
- b. la calzada en los carriles cuyo límite máximo de velocidad sea de cincuenta kilómetros por hora, salvo en intersecciones o glorietas que permitan dar continuidad al itinerario por vías autorizadas;
- c. carriles bus, reservados al transporte colectivo regular de viajeros de uso general;
- d. túneles, excepto cuando exista una vía ciclista o un carril multimodal;
- e. zonas ajardinadas y cualquier zona no expresamente autorizada para la circulación de estos vehículos en los jardines públicos municipales.

Artículo 9. Estacionamiento.

1. Los aparcamientos de VMP se situarán preferentemente en la banda de aparcamiento junto a la calzada, siempre y cuando sea posible debido a las características de la vía.

En el supuesto de tener que instalarse en zonas de elevado carácter peatonal o en accesos a edificios dotacionales de gran afluencia pública, se respetará un ancho mínimo de circulación peatonal de 2.5 metros.

Se deberá dejar un ancho de 2,5 metros a la salida de las, zonas de paradas de vehículos de transporte público y pasos de peatones.

2. Con carácter general, los VMP se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin. En el supuesto de que no hubiera estos espacios o estuvieran ocupados en un radio de 75 metros podrán estacionarse en otros lugares de la vía pública en las mismas condiciones establecidas para el aparcamiento de bicicletas.
3. Para garantizar la circulación peatonal, no se podrán aparcar VMP sobre la acera, en los mismos términos fijados en esta Ordenanza para las bicicletas.
4. En los pasos de peatones no se permitirá el estacionamiento de los VMP, debiendo existir una distancia mínima de 2 metros al pavimento tacto-visual

Se permite el estacionamiento de los VMP exclusivamente en los espacios y términos habilitados al efecto y aceras de mas de 2,5 metros de ancho.

Artículo 10. Uso para actividades económicas.

1. Por las razones imperiosa de interés general de seguridad de las personas, de seguridad vial, de protección de los derechos, de protección de la seguridad y la salud tanto de las personas usuarias del servicio como de las personas trabajadoras que presten dicho servicio, en atención al aprovechamiento especial del dominio público local que llevan a cabo en el ejercicio de su actividad económica, la circulación en vía pública urbana de los VMP que se empleen para el desarrollo de la actividad económica consistente en la realización de itinerarios turísticos que incluya el arrendamiento de VMP se somete al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Deberán contar en todo caso para poder circular con un seguro de responsabilidad civil que responda de los posibles daños que se pudieran ocasionar a terceros.
- b. Las personas usuarias de los VMP deberán proteger su cabeza mediante el uso de casco homologado o certificado durante su conducción, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 b) y 47 "in fine" de la LTSV y 39.1 de la LCREM.

1.^a) Seguro de responsabilidad civil, que cubra como mínimo un importe de un millón de euros.

2.^a) Documento que acredite la homologación de los VMP y su identificación mediante número de bastidor o de fabricación.

3.^a) Propuesta de itinerarios y horarios.

4.^a) Declaración comprometiéndose a no permitir el uso de los VMP a personas que presenten signos de tener en el organismo presencia de drogas o tasas de alcohol superiores a las establecidas en la normativa general de tráfico.

Por razones imperiosas de interés general de seguridad de las personas, seguridad vial, congestión del tráfico de vehículos o congestión del tránsito peatonal, protección civil salud pública, protección de patrimonio, y garantía de los derechos de los usuarios podrá: desestimarse toda solicitud de autorización; y suspenderse por el tiempo requerido para garantizar la razón imperiosa de interés general que hubiera motivado la suspensión.

En la autorización que en su caso se emita figurará, en todo caso, su plazo de validez, el recorrido a realizar, el horario permitido y cuantas limitaciones se establezcan para garantizar la seguridad de quienes usen la vía pública.

- e. La persona física o jurídica titular de la explotación económica velará por que quienes utilicen los VMP cumplan con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la de otras personas y vehículos, debiendo cerciorarse de que conocen las rutas autorizadas y las condiciones de circulación para este tipo de vehículos.
2. Por las razones imperiosa de interés general de seguridad de las personas, de seguridad vial, de protección de los derechos, de protección de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras que presten dicho servicio, en atención al aprovechamiento especial del dominio público local que llevan a cabo en el ejercicio de su actividad económica, la circulación en vía pública urbana de los VMP que se empleen para el desarrollo de la actividad económica consistente en el reparto de paquetería, comida, bienes y DUM en general, deberán contar en todo caso para poder circular con un seguro de responsabilidad civil que responda de los posibles daños que se pudieran ocasionar a terceros, que cubra como mínimo un importe de un millón de euros.
3. La publicidad de los VMP regulados en los apartados 1 y 2 se regirá por lo dispuesto en la ordenanza en materia de publicidad exterior.

Artículo 11. *Patines y patinetes sin motor.*

1. Los patines y patinetes sin motor, monopatines o aparatos similares sin propulsión motorizada podrán transitar:
 - a. Por las aceras y demás zonas peatonales a una velocidad adaptada al paso de persona que no exceda los 5 kilómetros por hora, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro. En ningún caso tendrán prioridad respecto de los peatones.
 - b. Por carriles bici protegidos o no, aceras-bici, sendas ciclables, pistas-bici y ciclocalles exclusivas para la circulación de bicicletas.
 - c. En los parques públicos, por aquellos itinerarios en los que esté permitida la circulación de bicicletas. En caso de tratarse de sendas compartidas con el peatón se limitará la velocidad de circulación a 5 km/h, respetando en todo momento la prioridad del peatón. En ningún caso podrán transitar sobre zonas ajardinadas.

Por carriles bici no protegidos únicamente podrán circular patinadores mayores de 16 años o menores acompañados.

En este caso, los patinadores deberán ir debidamente protegidos con casco homologado y señalizados con elementos reflectantes visibles y en situaciones de visibilidad reducida, con luces de posición.

En caso de que en el itinerario ciclista se pase de una vía exclusiva a una vía acondicionada de la tipología ciclocarril, la persona patinadora deberá pasar a la acera acomodando su velocidad de tránsito a la de los peatones.

Las personas que circulen con patines, patinetes sin motor, monopatines o aparatos similares por vías ciclistas habilitadas sobre las aceras o áreas peatonales, aceras-bici y sendas ciclables deberán hacerlo con precaución ante una posible irrupción de peatones y, muy especialmente, de niños y niñas, de personas mayores y de personas con diversidad funcional, así como mantener una velocidad moderada nunca superior a los 10 kilómetros por hora y respetar la prioridad de paso peatonal en los cruces señalizados.

Los monopatines y aparatos similares únicamente podrán utilizarse con carácter deportivo en las zonas específicamente señalizadas en tal sentido, así como en los parques públicos con las mismas limitaciones que las señaladas para patines y patinetes sin motor. Su utilización en determinadas aceras, zonas peatonales, o vías ciclistas podrá ser limitada por motivos de seguridad vial.

2. Excepcionalmente y previa autorización municipal expresa, podrá autorizarse la circulación de patines, patinetes, monopatinos y aparatos similares por cualquier parte de la calzada, en circuitos segregados del resto de vehículos y bajo las condiciones que se indiquen en la correspondiente autorización.

Título III. Régimen de Infracciones y Sanciones

Artículo 12. Infracciones

Monopatines o similares no motorizados

1. Las acciones y omisiones contrarias a lo que dispone esta Ordenanza en materia de patines, patinetes, monopatinos o similares se sancionarán de acuerdo con la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
2. Se califica como infracciones de carácter leve las acciones y omisiones que constituyan un incumplimiento de las prohibiciones y obligaciones en materia de patines, patinetes, monopatinos o similares salvo que en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y reglamentos que la desarrollen estén calificadas como graves o muy graves.

2. Infracciones leves:

- Circular sin casco cuando sea obligatorio.
- Circular sin chaleco obligatorio.
- Estacionar en lugares no autorizados.
- Circular por espacios permitidos sin respetar la velocidad máxima

3. Son infracciones graves las siguientes:

- a. Circular con patines, monopatinos, patinetes y aparatos similares no motorizados por aceras y zonas peatonales perturbando la convivencia de forma grave y dificultando su uso a las personas viandantes.
- b. Circular con patines, monopatinos, patinetes y aparatos similares no motorizados de forma negligente.
- c. Circular con patines, monopatinos, patinetes y aparatos similares no motorizados por vías o zonas prohibidas.
- d. Conducción de vehículos VMP y VMU por menores de 16 años.
- e. Conducción de patinetes con 2 personas sobre el mismo.
- f. Conducción de un patinete con carga en la plataforma del mismo, pudiendo esta ser cargada en la mochila del conductor

4. Son infracciones muy graves las siguientes:

- a. Circular con patines, monopatinos, patinetes y aparatos similares no motorizados siendo arrastrados por otros vehículos.
- b. Circular con patines, monopatinos, patinetes y aparatos similares no motorizados de forma temeraria.
- c. Circular con patines, monopatinos, patinetes y aparatos similares no motorizados poniendo en grave peligro o riesgo a las demás personas usuarias de la vía.
- d. Circular bajo los efectos del alcohol o drogas.

- e. Organización de actividades económicas con VMP sin autorización municipal.

Artículo 13. Sanciones

Las infracciones se sancionarán conforme a la siguiente escala:

- a. Las infracciones calificadas en este artículo como leves se sancionarán con multas de hasta 100 euros.
- b. Las infracciones calificadas de graves se sancionarán con multas de 200 euros.
- c. Las infracciones calificadas de muy graves se sancionarán con multas de 500 euros.

, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse.

La circulación con vehículos VMP y VMU sin llevar el seguro obligatorio, será sancionada con el importe que esté recogido en el Texto Refundido en la Ley General de Tráfico y de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil

Artículo 14. Medidas accesorias

El Ayuntamiento podrá ordenar la retirada del vehículo de la vía pública, en los siguientes supuestos:

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas podrán proceder a la inmovilización y retirada del vehículo, como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta ley, cuando:

- a. El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- b. El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio. Esta medida no se aplicará a los ciclistas.
- c. Se produzca la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 14.2 y 3, o cuando éstas arrojen un resultado positivo.
- d. El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- e. Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- f. Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- g. El vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y de los medios de control a través de captación de imágenes.
- h. Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- i. En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- j. Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- k. Cuando, inmovilizado un vehículo cuando no cesaran las causas que motivaron la inmovilización.
- l. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- m. Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- n. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.
- o. Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

- p. Cuando carezcan del seguro obligatorio, se procederá a la inmovilizará el vehículo VMP y VMU según recogido en el Texto Refundido en la Ley General de Tráfico y de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil

Por las razones imperiosas de interés general de seguridad de las personas, seguridad vial, salud pública, de protección de los derechos, de protección de la seguridad y la salud, los vehículos VMP y VMU se procederá a la inmovilización de aquellos vehículos conducidos por menores de 16 años

La inmovilización y retirada de VMP y VMU cuando se produzca por medio propios por parte de los agentes, estará sujeta al pago de una tasa de 100 euros por la retirada y 5 euros por cada día de deposito municipal que deberá ser abonada antes de su retirada.

En el caso de que fuesen necesarios los servicios de la grúa municipal se procederá al abono de la tasa correspondiente, según ordenanza.

Anexo I. Espacios de circulación permitidos y limitaciones de velocidad

- Ciclocalles: hasta 25 km/h.

- Calles: hasta 25 km/h- Carriles bici: hasta 20 km/h.
- Aceras bici: hasta 10 km/h.
- Sendas ciclables: hasta 15 km/h.
- Parques públicos: hasta 5 km/h en sendas compartidas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Durante los primeros dos meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza el Ayuntamiento de Pinos Puente llevará a cabo campañas informativas y educativas dirigidas a la ciudadanía, especialmente a jóvenes y centros educativos, sobre las nuevas normas de uso de los VMP y VMU. Durante este periodo las infracciones serán sancionadas con apercibimiento salvo en casos de riesgo o reincidencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Desde la entrada en vigor de la presente ordenanza hasta la modificación y entrada en vigor de la ordenanza fiscal reguladora de tasas, la inmovilización, retirada y deposito de los vehículos VMP y VMU se producirá sin el pago de las tasas recogidas en la presente ordenanza.

2.- Se proceda a su publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA, para su entrada en vigor.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pinos Puente a 19 de noviembre de 2025.

Firmado por: José Enrique Medina Ramírez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Administración

APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático del término municipal de Villanueva Mesía.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70 .2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y se presenten los escritos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/transparency/c7129461-7b84-476d-a57d-df3aa416b938/>

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado escritos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias se considerará aprobado definitivamente el Plan Municipal contra el Cambio Climático .

En Villanueva Mesía, a 25 de noviembre de 2025

Firmado por: José Antonio Durán Ortiz (Alcalde-Presidente)



NÚMERO 2025063442

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Administración

Ordenanza Nº 31 Reguladora de Recogida de Residuos

Aprobación inicial de la Ordenanza Nº 31 Reguladora de Recogida de Residuos

Aprobada inicialmente la Ordenanza Nº 31 Reguladora de Recogida de Residuos, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/transparency/c7129461-7b84-476d-a57d-df3aa416b938/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Villanueva Mesía, a 25 de noviembre de 2025

Firmado por: José Antonio Durán Ortiz (Alcalde-Presidente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Zafarraya.

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Zafarraya.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, HACE SABER:

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Zafarraya, realizada por acuerdo de Pleno ordinario de 26 de septiembre de 2.025, y publicada en el B.O.P. de la Provincia de Granada n.º 191, de 07 de octubre de 2.025, como en el tablón de anuncios y portal de la transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya, queda adoptado el acuerdo definitivamente, publicándose mediante anexo la ordenanza citada, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, significando que contra la ordenanza aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

Anexo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Artículo 1. Fundamento, naturaleza y objeto.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el Artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en las que se ponen en vigor las disposiciones relativas a ingresos de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento establece las Tasas que gravan los actos de edificación y uso del suelo, contenidos en el artículo 137 y ss. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y demás normas de Régimen Urbanístico y de Policía Local que conforman el Régimen Local aplicable a esta Corporación Local, cuyo control corresponde al Ayuntamiento, aquellos otros que versen sobre las atribuciones reguladas en los artículos de la Ley 7/2021, que se contienen en los apartados de esta ordenanza, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Será objeto de esta exacción la especial prestación de servicios técnicos, jurídicos o administrativos a determinadas personas, motivados directa o indirectamente por éstas para controlar, verificar o fiscalizar que las actividades relacionadas con el uso, la edificación o la ordenación se adecuan a la legalidad urbanística.

La presente exacción será compatible y acumulativa a cualquier otra exacción tributaria, que establezca esta entidad local en materia urbanística o administrativa.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar los actos sujetos a licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa conforme a la ley 7/2021, de 1 de diciembre, sobre Impulso para la

Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley y la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación del Ayuntamiento de Zafarraya. Por tanto, estará sujeto a esta tasa:

1.1. Actuaciones sujetas a licencia urbanística:

a) Las parcelaciones, segregaciones y divisiones urbanísticas en cualquier clase de suelo, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal contenidas en su normativa reguladora. No obstante, no será necesaria licencia para la división horizontal del inmueble cuando el número y características de los elementos susceptibles de aprovechamiento independiente sean los que resulten de la licencia de obras que autorice la construcción de las edificaciones que integren aquella, entendiéndose implícita con la misma.

b) Los movimientos de tierra, incluidos los desmontes, abancalamientos, las excavaciones y explanaciones y aquellos otros que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas, así como la desecación de zonas húmedas, la creación de vertederos de residuos y el depósito de materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya legitimadas por otra licencia u otro presupuesto habilitante legalmente exigible, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones para la ocupación del dominio público y del resto de medios de intervención administrativa previstos en la normativa sectorial aplicable.

c) Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados, con la salvedad de lo dispuesto expresamente por la Ley para los actos promovidos por Administraciones Públicas.

d) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase que tengan un carácter provisional y los usos provisionales que no requieran la realización de obras.

e) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, las de ampliación, modificación, reforma o cualesquiera otras sobre las existentes que no estén sometidas a declaración responsable, las de demolición, salvo el supuesto de ruina física inminente, así como la instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas, casas móviles e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

f) La ocupación y la utilización de las edificaciones o instalaciones existentes, así como la modificación de su uso total o parcial, ubicadas en suelo rústico o en suelo urbano sometido a actuación de transformación urbanística, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento.

g) Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de ordenación urbanística.

h) La instalación de invernaderos en suelo rústico cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.

i) La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo rústico, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria, forestal o análoga.

j) Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas en suelo rústico.

k) La realización de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo rústico vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro acto constructivo vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

l) Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos energéticos, incluidos los vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, y sus infraestructuras de evacuación, sean de promoción pública o privada, y la construcción de obras de infraestructura, tales como: las presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, infraestructuras de regadíos, vías privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio, con la salvedad de lo dispuesto expresamente por la Ley para los actos promovidos por Administraciones Públicas.

m) Cualesquiera otras obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, salvo que se sometan a declaración responsable o se traten de actos no sujetos a licencia conforme a lo previsto en la Ley, el Reglamento y la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación del Ayuntamiento de Zafarraya.

1.2. Actuaciones sujetas a declaración responsable:

a) La realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente.

b) Las obras en edificaciones o instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.

c) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.

d) La ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obras, siempre que se encuentren terminadas y ajustadas a estas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

e) La ocupación y utilización en edificaciones existentes que, sin disponer de título habilitante para dicha ocupación o utilización, sean conformes con la ordenación vigente o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no hayan sido objeto de obras posteriores realizadas sin licencia o presupuesto habilitante.

En el caso de que se hayan ejecutado obras sin el preceptivo medio de intervención administrativa habrá de procederse previamente a su legalización. La resolución que otorgue la

legalización determinará la ocupación o utilización de la edificación siempre y cuando la solicitud de legalización fuese acompañada de la documentación exigida por el Reglamento para la ocupación o utilización de edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación.

No obstante, cuando las obras ejecutadas sin el presupuesto habilitante sean de las sometidas a declaración responsable, podrán presentarse conjuntamente ambas declaraciones responsables de obras y de ocupación o utilización.

f) Los cambios de uso en edificaciones, o parte de ellas que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no incrementen el número de viviendas y el uso a implantar se encuentre dentro de los permitidos por dicha ordenación.

Esta declaración responsable no será exigible en las actuaciones que se refieran a actividades económicas cuya legislación específica, estatal o autonómica, exima del procedimiento de licencia urbanística y requiera para su puesta en funcionamiento de la presentación de una declaración responsable o comunicación previa, entendiéndose implícita con esta.

g) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano que se destinen a la instalación de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas, la instalación de autoconsumo eléctrico con energías renovables de hasta 100 kW, y la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, excepto en edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural.

h) Las alteraciones en la ejecución material de las obras con previa licencia urbanística otorgada, siempre que dichas modificaciones no estén sometidas a licencia urbanística.

i) Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

j) Los trabajos de investigación relacionados con actividades mineras que no afecten a la configuración de los terrenos ni comporten movimientos de tierra sujetos a licencia urbanística.

k) La instalación o ubicación de construcciones prefabricadas e instalaciones similares en suelo urbano, cuando acrediten un carácter provisional y temporal y para su puesta en funcionamiento requieran exclusivamente obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no precisen proyecto de acuerdo con la legislación vigente.

1.3. Actuaciones sujetas a comunicación previa:

- a) Los cambios de titularidad y la transmisión de cualesquiera licencias urbanísticas y declaraciones responsables.
- b) El inicio de las obras autorizadas por licencia urbanística cuando la actuación de que se trate requiera proyecto técnico conforme a la legislación vigente. No será necesario comunicar dicho inicio en las actuaciones sometidas a declaración responsable.
- c) Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.
- d) El desistimiento de la licencia urbanística o de la declaración responsable presentada.
- e) Los actos de agregación de fincas, parcelas o solares que sean conformes con la ordenación territorial o urbanística.
- f) Otros datos o situaciones que establezcan las Ordenanzas municipales, tales como la paralización voluntaria de las actuaciones o el cambio de la dirección facultativa.

2. La actividad municipal, técnica y administrativa necesaria para la tramitación de los instrumentos de planeamiento, gestión y otros documentos urbanísticos a iniciativa privada, tales como:

- a) Planes parciales de ordenación
- b) Planes de reforma interior
- c) Estudio de ordenación
- d) Planes especiales
- e) Estudios de detalle
- f) Proyectos de actuación para la implantación de una actuación extraordinaria en suelo rústico
- g) Proyectos de urbanización
- h) Delimitación de Polígonos, Unidades de Ejecución y cambios de Sistemas de Actuación
- i) Proyectos de compensación y reparcelación
- j) Bases y estatutos de juntas de compensación
- k) Constitución de asociación administrativa de cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras
- i) Expedientes de expropiación a favor de particulares

3. La actividad municipal, técnica y administrativa necesaria para la tramitación de los expedientes de la situación legal de ruina

4. La actividad municipal, técnica y administrativa necesaria para la tramitación de los expedientes de las órdenes de ejecución.

5. La actividad municipal, técnica y administrativa de información urbanística.

6. La actividad municipal, técnica y administrativa de certificaciones y resoluciones regulados en la Disposición transitoria quinta de la ley 7/2021, de 1 de diciembre.

7. La actividad municipal, técnica y administrativa del reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación.

8. La instalación de antenas y otros equipos de comunicaciones, así como de canalizaciones y tendidos de distribución de energía.

9. La colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda.

10. En general, todos los supuestos regulados en la Ordenanza Municipal reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación.

Artículo 3. Sujetos pasivos. Responsables.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades locales prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 1 de la presente ordenanza.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán, repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. Responderán solidariamente o subsidiariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Devengo, liquidación e ingreso.

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia, declaración responsable de actuaciones urbanísticas, autorización para el ejercicio de una actividad de carácter temporal, declaración responsable de actividad, comunicación previa, o las correspondientes modificaciones, solicitud de informes y certificados; momento en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, declaración responsable o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra o actividad en cuestión es o no legalizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su demolición si ello no fuera posible.

3. La obligación de contribuir una vez nacida no se verá afectada en modo alguno por el desistimiento o por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de estar condicionada a las modificaciones del proyecto del solicitante. La renuncia o desistimiento formulados con anterioridad al otorgamiento o denegación de la licencia o calificación generará la obligación tributaria prevista.

4. En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, por transmisión de licencias u otras causas, tanto las actuaciones como la liquidación definitiva, a las que se refieren los anteriores párrafos, se entenderá o se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

Artículo 5. Gestión

1. Las tasas reguladoras en la presente ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación. No se iniciará la tramitación del expediente administrativo sin que se haya acreditado previamente el pago de la misma. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actuación se procederá a girar liquidación definitiva por el servicio de inspección tributaria municipal, previa comprobación e investigación de los elementos de la obligación tributaria.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

Dicha autoliquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud, declaración responsable o comunicación previa, acompañada con justificante de abono en Caja de Ahorros o Banco a favor del Ayuntamiento. El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base declarada, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

Artículo 6. Base imponible

1. Para la ejecución de obras, construcciones e instalaciones, la base imponible para el cálculo de la cuota tributaria está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

El presupuesto de ejecución material nunca podrá ser inferior al que resulte de aplicar a la instalación, construcción u obra, los Costes de Referencia de la publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, a la fecha de la presentación de la solicitud y supervisada por los Servicios Técnicos municipales

2. En otros supuestos se calculará en función de los tipos, tarifas, coeficientes de superficie, e índices de situación, que para las actuaciones se determinan en la presente ordenanza o bien la cantidad resultante de su aplicación conjunta.

Artículo 7. Cuota tributaria.

Los tipos de gravamen y cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

Tarifa primera		
Instrumentos de planeamiento, gestión y otros documentos urbanísticos		
1	Instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación urbanística de iniciativa privada, conforme a la propuesta de delimitación aprobada (Planes parciales de ordenación, Planes de reforma interior, Estudios de ordenación y Planes especiales). Por cada m² de superficie afectada, con una cuota mínima de 500 €	0,03 €
2	Instrumentos complementarios (Estudios de detalle). Por cada m² de superficie afectada, con una cuota mínima de 500 €	0,03 €
3	Proyectos de urbanización, sobre el valor del P.E.M. , con una cuota mínima de 210 €	1,00%
4	Proyectos de actuación en suelo rústico. Sobre el valor del P.E.M. , con una cuota mínima de 300 €	2,00 %
5	Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación. Por cada m² de superficie afectada, con una cuota mínima de 100 €	0,03 €
6	Por tramitación de proyectos de compensación y reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento, por cada m² objeto de tales operaciones con una cuota mínima de 350,00 €	0,03 €
7	Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, por cada m² objeto de tales operaciones , con una cuota mínima de 100,00 €	0,03 €
8	Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás Entidades Urbanísticas colaboradoras; por cada m² objeto de tales operaciones. , con una cuota mínima de 100,00 €	0,02 €
9	Por expediente de expropiación a favor de particulares, por cada m² de superficie afectada , con una cuota mínima de 300,00 €.	0,03 €
10	Tira de cuerdas, por cada metro lineal , con una cuota mínima de 37,10 €	4,25 €

Tarifa segunda		
Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas		
1	Licencia de edificación, obras e instalaciones, según artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y los tipos de actuación recogidos	2,50 %

	en el modelo I.1 de la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación, sobre el valor del P.E.M. con una cuota mínima de 100 €	
2	Licencia de parcelación, segregación y división horizontal, según artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y los tipos de actuación recogidos en el modelo I.2 de la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación, se satisfará una cuota por cada una de las fincas resultantes que resulten de la parcelación, segregación o división horizontal, con una cuota mínima de 100 €	50,00 €
3	Licencia de Ocupación/utilización de las edificaciones o instalaciones existentes, así como la modificación de su uso total o parcial, ubicadas en suelo rústico o en suelo urbano sometido a actuación de transformación urbanística, según artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y los tipos de actuación recogidos en el modelo I.3 de la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación, por cada edificación o instalación existente	50,00 €
4	Declaración responsable de obras que no requieren documentación técnica, según artículo 293 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y los tipos de actuación recogidos en el modelo II.1 de la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación, sobre el valor del P.E.M. con una cuota mínima de 50 €	2,50 %
5	Declaración responsable de obras que requieren documentación técnica, según artículo 293 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y los tipos de actuación recogidos en el modelo II.2 de la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación, sobre el valor del P.E.M. con una cuota mínima de 100 €	2,50 %
6	Declaración responsable de ocupación/utilización de edificaciones amparadas en licencia previa o existentes en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, según artículo 293 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y los tipos de actuación recogidos en el modelo II.3 de la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación, sobre el valor del P.E.M. con una cuota mínima de 50 €	0,50 %
7	Declaración responsable cambio de uso en edificaciones existentes o partes de ellas que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística, o se encuentren en situación de asimilado a fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no incremente el número de vivienda y el uso a implantar se encuentre dentro de los permitidos, según artículo 293 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y los tipos de actuación recogidos en el modelo II.4 de la Ordenanza reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación. Por cada edificación existente o parte de ella susceptible de albergar un uso	70,00 €
8	Comunicación previa de cambio de titularidad de una licencia o declaración responsable en tramitación o en fase de ejecución. Cuota fija	50,00 €
9	Comunicación previa de prórroga de licencia de obras o declaración responsable para la terminación de las obras. Cuota fija	50,00 €
10	Comunicación previa de prórroga de licencia de obras o declaración responsable para el inicio de obras. Cuota fija	50,00 €
11	Comunicación previa para actos de agregación de fincas, parcelas o solares que sean conformes con la ordenación territorial o urbanística. Cuota fija	150,00 €

Tarifa tercera		
Declaración de situación legal de ruina urbanística y órdenes de ejecución		
1	Procedimientos de declaración de situación legal de ruina urbanística,	1,20 €

	que se inicien a instancia de parte interesada, con independencia del sentido de la resolución final que se adopte. Por cada m² construido del inmueble, con una cuota mínima de 160 €	
2	Procedimientos para dictar orden de ejecución a instancia de parte interesada. Por cada m² de superficie para realizar los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos justificado en el informe pericial, con una cuota mínima de 100 €	1,20 €

Tarifa cuarta Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación y régimen aplicable a las edificaciones terminadas según Disposición transitoria quinta de la ley 7/2021, de 1 de diciembre		
1	Tramitación de procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Por cada m² construido de la edificación que se pretende reconocer, con una cuota mínima de 500 €	2,50 €
2	Procedimientos para obtención de certificación administrativa en el que se haga constar el régimen aplicable a las edificaciones terminadas según disposición transitoria quinta de la ley 7/2021, de 1 de diciembre. Cuota fija	350,00 €

Tarifa quinta Expedición de documentación urbanística		
1	Por la expedición de información urbanística: cédula urbanística e información certificada. Cuota fija	50,00 €
2	Por la expedición de informes de compatibilidad de usos. Cuota fija	50,00 €
3	Certificación sobre datos urbanísticos obrantes en los archivos municipales. Cuota fija	50,00 €

Tarifa sexta Tramitación de expedientes de vivienda de protección oficial		
1	Calificación provisional de viviendas de Protección Oficial de Nueva Construcción, se aplicará el porcentaje a la cantidad resultante de multiplicar la superficie útil de la vivienda (incluido anejos) o edificación objeto de calificación provisional por el módulo de venta aplicable atendiendo a la tipología de la vivienda y a la zona geográfica correspondiente, conforme a la normativa que fije los precios vigente en el momento de presentar la solicitud de calificación provisional.	0,12 %
2	Calificación definitiva de viviendas de Protección Oficial de Nueva Construcción: Para la solicitud de calificación definitiva se establece una cuota fija por vivienda o espacio protegido, con un mínimo de 48,00 € por edificio . En el caso de proyectos en los que se apruebe el incremento de la superficie útil inicialmente prevista se girará una liquidación complementaria aplicándose para dicho exceso el porcentaje del 0,12% sobre la base resultante obtenida según los criterios determinados de Calificación Provisional	12,00 €

Artículo 8. Exenciones, reducciones y bonificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17

de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición final

La presente ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y comenzará a aplicarse a partir de la publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en las presentes Ordenanzas.

En Zafarraya, a 20 de noviembre de 2025.
Firmado por: D^a. Rosana Molina Molina.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación de padrones cobratorios tercer trimestre 2.025.

Aprobación de padrones cobratorios tercer trimestre 2.025.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, HACE SABER:

Por Decreto, número 756, de 20 de noviembre de 2.025, ha sido aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado, depuración de aguas y canon de contador correspondiente al tercer trimestre de 2.025, exponiéndose al público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://zafarraya.sedelectronica.es>, por espacio de quince días naturales.

El periodo de cobro en voluntaria se iniciará al finalizar la exposición pública, que tendrá una duración de dos meses.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14,2º del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Finalizado el plazo en vía voluntaria que será expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda, según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafarraya, a 20 de noviembre de 2025

Firmado por: D^a. Rosana Molina Molina.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA,
MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS
ENTRE APLICACIONES PERTENECIENTES A DISTINTAS ÁREAS DE GASTOS

Dª María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, habiéndose publicado la aprobación inicial en BOP Granada Núm. 199, de fecha 20 de Octubre de 2025, se eleva a definitivo el acuerdo plenario adoptado por esta Corporación Municipal, en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 2 de Octubre de 2025, sobre Expediente Modificación Presupuestaria, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gastos, cuyo resumen es el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
338-22609	Fiestas, Cultura y Deporte	7.577,82 €
TOTAL		7.577,82 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
920-12004	Retribuciones Básicas Encargado y Fontanero	7.577,82 €
TOTAL		7.577,82 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 al 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Zagra, a 20 de Noviembre de 2025

Firmado por: María Josefa Gámiz Guerrero



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES ACEQUIAS PALO Y ENMEDIO

CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO, ASÍ COMO LA CUOTA POR RECUPERACIÓN DÉFICIT 2025 Y TRÁMITES DE POZO PARA EL EJERCICIO 2026

Confeccionados los padrones para la Cuota de Administración y reparto ordinario, así como la Cuota por Recuperación Déficit 2025 y trámites de pozo para el ejercicio 2026 de la Comunidad de Regantes Acequias Palo y Enmedio; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 03-01-2026 hasta el 02-03-2026, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Ejercicio 2026 Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2025, con un reparto de 100,00 €/Fanega para la Cuota Administración Acequia El Palo y 50 €/Fanega para la Cuota de Administración Acequia el Palo (Tejares), un reparto de 20 €/Fanega para la Cuota por Recuperación Déficit y trámites de Pozo de Acequia El Palo y Un reparto de 80 €/Fanega para la Cuota de Administración de Acequia Enmedio, un reparto Ordinario de 80,00 €/fanega para la Cuota de Administración de la Acequia Enmedio(Tejares).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a diecinueve de noviembre de 2025
Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES FUENTES ALTAS Y BAJAS DE GUADIX

*CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO, ASÍ COMO LA CUOTA POR OBRAS NUEVO POZO PARA
EL EJERCICIO 2026*

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración y Reparto Ordinario así como la cuota por Obras nuevo Pozo para el ejercicio 2026, de la Comunidad de Regantes Fuentes Altas y Bajas de Guadix; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los Conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 28/12/2025 al 27/02/2026, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

-Aprobados en Junta General celebrada el 24 de Octubre de 2025, con un reparto de 6 €/Fanega para la Cuota de Administración de aquellos que han pagado toda la Cuota por Obras Nuevo Pozo, 40 €/Fanega para la Cuota de Administración de aquellos que no hayan pagado toda la Cuota por Obras Nuevo Pozo, así como un reparto de 40,00 €/Fanega para Cuota Obras Nuevo Pozo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a diecinueve de noviembre de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador